



**UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA – VIU**

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO**

16 de diciembre de 2015

INTERVENCIÓN GENERAL  
Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO**  
**UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA – VIU**

**1. INTRODUCCIÓN**

Tras la aprobación de la modificación del Plan de auditorías correspondiente al ejercicio 2015 de la Generalitat Valenciana, se procedió a modificar el alcance de los trabajos a realizar sobre determinadas entidades del Sector Público, tramitándose la contratación de empresas de auditoría para la realización, en colaboración con la Intervención General, de informes de procedimientos acordados.

De acuerdo con lo anterior, hemos sido contratados por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana para colaborar con la Intervención General en la realización de un informe de procedimientos acordados de la sociedad mixta UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA, S.L. (VIU, SL).., en virtud de contrato menor CNME15/INTGE/472.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las instrucciones emitidas por la IGGV, en base a las Normas de Control Financiero de la Generalitat, las Normas de Auditoría del Sector Público, así como con las Normas Técnicas de Auditoría.

El presente trabajo tiene como finalidad constatar determinados hechos o aspectos concretos, no tratándose de un trabajo de auditoría o de revisión de tipo alguno sobre las cuentas anuales o estados financieros de VIU tomados en su conjunto. Consecuentemente, no se trata de emitir una opinión de auditoría, sino únicamente poner de manifiesto los aspectos surgidos como consecuencia de los procedimientos aplicados.

Los trabajos se han efectuado desde el mes de noviembre de 2015 hasta la fecha de emisión del presente informe, por la Vice-Intervención General de Control Financiero y por miembros de la firma de auditoría Fides Auditores, S.L.P., mediante la revisión de la documentación facilitada por la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (ahora denominada Fundación de la Comunidad Valenciana para el Fomento de Estudios Superiores).

**2. CONSIDERACIONES GENERALES**

La Fundación de la Comunitat Valenciana Universidad Internacional de Valencia se constituyó por tiempo indefinido como fundación sin ánimo de lucro como consecuencia del Decreto 153/2005, del Consell de la Generalitat, de 1 de julio de 2005 (DOGV núm, 8429 del 27 de agosto de 2005), mediante escritura pública otorgada ante el notario D. Alberto Domingo Puchol, del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, el 28 de septiembre de 2005, con nº de protocolo 4327.



Está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 434(V), con fecha 16 de diciembre de 2005. Su régimen jurídico queda establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Sus fines, hasta el cambio estatutario aprobado en febrero de 2014, son la promoción y creación de la Universidad Internacional Valenciana para la implantación de estudios fundamentalmente no presenciales, así como el desarrollo de programas de formación permanente de post grado, de potenciación de las artes y humanidades, y cualquiera otra actividad compatible con la naturaleza universitaria. Asimismo la Fundación desarrolla otras actuaciones de difusión de la función investigadora y la cultura, la ciencia y la técnica y desarrollo de actividades de investigación y de intercambio de la información tecnológica de interés internacional y de colaboración y cooperación al desarrollo y la innovación.

El 14 de noviembre de 2013, se constituyó la mercantil UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA – VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L., a la que la Fundación aportó la rama de actividad educativa, desgajando los activos y pasivos ligados a la actividad universitaria. La constitución de la mercantil y la venta del 70% de su capital al Grupo Planeta por 4 millones de euros, culminan un proceso que se inició a primeros de 2013 con la puesta en marcha de un Procedimiento de Diálogo Competitivo y la adjudicación por venta de las participaciones.

Los negocios jurídicos propuestos se justifican en la necesidad de dar personalidad jurídica a la VIU, distinta de la de su Promotora, y en la conveniencia de que el capital privado logre un nuevo impulso para asegurar su viabilidad y mejorar su situación competitiva en el mercado de la enseñanza on line.

### **3. OBJETIVO Y ALCANCE. LIMITACIONES AL ALCANCE**

#### **3.1. Objetivo y alcance**

El objetivo de nuestro trabajo es analizar la operación de venta del 70% de las participaciones sociales al Grupo Planeta de la VIU, SL por parte de la Fundación VIU, revisando el cumplimiento de la normativa en materia de contratación (tanto en la propia operación de enajenación como en la contratación del experto independiente que realizó la valoración) así como la adecuación económica de la unidad de negocio enajenada.

El alcance temporal de la revisión mediante procedimientos acordados alcanza los ejercicios 2013 y 2014 durante los que se produce la tramitación del expediente de entrada de capital privado en la VIU, SL, y se formaliza posteriormente la enajenación del 70% al Grupo Planeta.

El alcance de nuestro trabajo ha consistido en el análisis de la información y documentación obtenida y su interpretación, sin incluir pruebas de verificación de la autenticidad de los documentos o datos que nos han sido proporcionados (como por ejemplo, cotejo de copias con el original). Nuestro trabajo cubre los aspectos meramente contables y económicos, al constituir ésta nuestra área de actuación y, en ningún momento, se refiere a los aspectos o consecuencias legales de los mismos.



### **3.2. Limitaciones en el alcance**

Este informe está basado exclusivamente en la información y documentación que nos ha sido proporcionada por la Fundación, que relacionamos a continuación; durante el transcurso de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto determinadas limitaciones de información que se van detallando a lo largo del informe:

- Escritura de Constitución de la VIU, SL
- Expediente de obtención de la licencia de universidad
- Contrato de venta de participaciones (5/12/13)
- Elevación a público del contrato de compraventa de participaciones con condición suspensiva ((8/1/14)
- Elevación a público del contrato bilateral de compromiso de compraventa de participaciones (8/1/14)
- Elevación a público del cumplimiento de la condición suspensiva y plena eficacia del contrato (17/1/14)
- Cuentas anuales e informes (definitivos o borradores) de auditoría: 2013 y 2014

Es conveniente precisar que la Documentación que hemos detallado se refiere tanto a VIU, SL como a la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA (ahora denominada Fundación de la Comunidad Valenciana para el Fomento de Estudios Superiores).

Además, la documentación inicialmente examinada se ha ido completando a lo largo de nuestro trabajo, en el que hemos solicitado, obtenido y estudiado información complementaria y relacionada con el Objetivo del encargo, que sí se ha mantenido inalterable. Entre la documentación adicional examinada, destacar:

- Actas de las reuniones del Patronato de la Fundación de 2013 y 2014
- Memoria y Ley 7/2008, de Reconocimiento de la VIU, de la Generalitat
- Acta del Patronato de la Fundación de 24/7/2006
- Resolución del Protectorado autorizando la venta de VIU
- Estatutos actuales de VIU, SL
- Escritura de constitución de la Fundación en 2005
- Contrato de prestación de servicios con JANUS ANTEBO ASESORES (experto independiente) de 2/8/13
- Informes de Valoración de JANUS ANTEBO ASESORES
- Documento Descriptivo Final elaborado por la Mesa de Contratación tras el cierre del procedimiento de diálogo competitivo

### **4. RESULTADOS DEL TRABAJO**

La revisión realizada en el presente informe se ha estructurado, tal y como se expone en este apartado, en los siguientes epígrafes.



#### 4.1. Fechas y hechos

A continuación incorporamos una tabla que relaciona, por orden cronológico, los hechos, acuerdos, decisiones e informes que guardan relación con la venta de las participaciones de VIU, SL. Contemplar la secuencia nos da una mejor comprensión de cómo fueron evolucionando y gestándose las decisiones, y su análisis nos permitiría detectar cualquier incongruencia de tipo temporal, cosa que no ocurre en el caso que nos ocupa.

FECHA	DESCRPCIÓN
01/07/2005	acuerdo del Consell para constitución Fundación VIU
28/09/2005	constitución de la Fundación VIU
24/07/2006	memoria de reconocimiento de la Universidad
13/06/2008	ley 7/2008, de Reconocimiento de VIU
05/02/2013	el Patronato aprueba el texto del anuncio de Diálogo Competitivo
07/03/2013	el Patronato aprueba iniciar el Procedimiento de diálogo Competitivo
07/03/2013	el Patronato aprueba memorando informativo para interesados
27/03/2013	publicación en el DOCV del inicio del proceso de diálogo competitivo
17/04/2013	convenio con Abogacía General de la Generalitat
31/07/2013	aprobación del Documento Descriptivo Final, previo informe Abogacía General
02/08/2013	contrato de servicios con experto para valoración VIU
09/08/2013	primer informe de valoración de la VIU
20/09/2013	propuesta final de Grupo Planeta
04/10/2013	propuesta de la Mesa: adjudicar a Grupo Planeta
11/10/2013	acuerdo del Consell para constituir VIU, SL
17/10/2013	el Patronato acuerda constituir VIU, SL
17/10/2013	acuerdo del Patronato para transmitir la unidad de negocio VIU
31/10/2013	aprobación de la propuesta para nuevas titulaciones de la VIU
08/11/2013	segundo informe de valoración de la UVI
13/11/2013	el Patronato aprueba la adjudicación al Grupo Planeta
13/11/2013	acuerdo del Patronato fijando valor en 5,7 millones, según informe experto



FECHA	DESCRPCIÓN
14/11/2013	constitución de VIU; SL
18/11/2013	adjudicación del 70% de VIU, SL a Grupo Planeta
05/12/2013	contrato privado de venta del 70% de VIU a Grupo Planeta
08/01/2014	escritura de compra venta de participaciones
08/01/2014	escritura de contrato bilateral de compromiso de compra venta
10/01/2014	acuerdo para nombrar a dos consejeros de la Fundación en VIU
15/01/2014	el Protectorado de Fundaciones autoriza la transmisión de las participaciones
17/01/2014	escritura declarando cumplida la condición suspensiva
17/01/2014	escritura en la que se reconoce la toma de control por Grupo Planeta
04/02/2014	acuerdo del Patronato para cambio de estatutos de la Fundación: su conveniencia
26/02/2014	informe Servicio de Entidades Jurídicas sobre cambio estatutos de la Fundación
09/04/2014	escritura cambio estatutos de la Fundación: denominación y fines

#### 4.2. Conveniencia de crear la SL y de la venta de participaciones

En un recorrido rápido por los hechos puestos de manifiesto en la Tabla anterior, desde la constitución de la Fundación en 2005 y el reconocimiento de la VIU e 2008, no hay nada relevante al objeto de este Informe hasta los inicios del año 2013 que se inicia con la decisión del Patronato de preparar y publicar un anuncio de Diálogo Competitivo para permitir la entrada de capital privado en VIU. En el texto de las Actas no se aportan las razones que sustentan esta decisión, aunque en documentos posteriores en el tiempo sí que se mencionan estas razones; así la Resolución del Secretario Autonómico de Justicia autorizando la venta del 70% de VIU confirma que:

- Los bienes a aportar a VIU, SL están vinculados con los fines de la Fundación y se autoriza su aportación para la constitución de la SL
- Los negocios jurídicos propuestos se justifican en la necesidad de dar personalidad jurídica a la VIU, distinta de la de su Promotora
- Dicho negocio permite la entrada de capital privado en la Universidad

Esta Resolución se acoge al artículo 22 de la Ley 8/98, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, que contempla que la enajenación de bienes y derechos debe ser a título oneroso y se debe justificar la necesidad o conveniencia, para concluir que no encuentra motivo para denegar la autorización para aportar la rama de actividad y vender las participaciones.



También encontramos una mención a la conveniencia de la operación en el Acuerdo del Patronato para cambiar los estatutos de la Fundación, en febrero de 2014, cuando se afirma que la Fundación constató que la Universidad requería un nuevo impulso para asegurar su viabilidad y mejorar su situación competitiva en el mercado de la enseñanza on line. Dado que no hemos dispuesto de las Actas del Patronato anteriores a 2013, desconocemos la forma en que la decisión se fue fraguando en el seno de dicho órgano.

Añadir que la venta del 70% se sujetó a determinadas condiciones que permiten pensar en que la Fundación va a seguir manteniendo su influencia en la VIU, como son la permanencia de dos de los seis miembros del Consejo nombrados por la Fundación y las cláusulas anti dilución, acordadas para evitar la disminución del peso de la Fundación en la SL. La aportación de activos y pasivos vinculados a la actividad educativa con traspaso de todos los medios humanos y materiales de la universidad asegura que se mantiene en la mercantil la capacidad de prestación del servicio.

#### **4.3. El proceso de adjudicación**

Una vez decidida la operación, el proceso de adjudicación se completó en el plazo de 7 meses que transcurre desde febrero a octubre de 2013. La Tabla de Fechas y Hechos anterior permite seguir con facilidad el orden y el contenido de las decisiones tomadas:

- Elección del Procedimiento de Diálogo Competitivo
- Publicación en el DOCV del anuncio de dicho Diálogo
- Creación de una Mesa de Contratación integrada por funcionarios de la GV, asesorada por PWC, según contrato de 2012 del que no hemos dispuesto
- Aprobación del Documento descriptivo Final
- Contratación de experto para obtener valoración
- Recepción de propuestas definitivas de los participantes en el Diálogo
- Propuesta de adjudicación de la Mesa
- Adjudicación por el Patronato
- Contrato de venta y posterior escritura

El proceso es formalmente correcto y cumple con la normativa en materia de contratación.

De la documentación examinada se desprende que de los 4 interesados que inicialmente acuden al Diálogo Competitivo, solo uno de ellos, el Grupo Planeta, presentó una propuesta final acorde con el Documento Descriptivo Final, cosa que excluye cualquier riesgo de que la oferta seleccionada no fuese la más competitiva. De nuestra lectura de la oferta final de Grupo Planeta y de los documentos relacionados con la venta de participaciones no se desprende que haya diferencias significativas respecto de las condiciones que la Mesa planteó en el Documento Descriptivo Final.



#### **4.4. Contratación del experto independiente**

Hemos obtenido el contrato de prestación de servicios firmado el 2/8/2013 entre M<sup>a</sup> José Catalá Verdet, como Presidenta del Patronato de la Fundación, y Juan Manuel Piqueres Ayela en representación de JANUS ANTEBO ASESORES, S.L.

En primer lugar, recordar que en el Acta de la reunión del Patronato celebrada el 31/ 7/2013 consta el acuerdo de realizar un contrato directo, mediante la fórmula de contrato menor, con el fin de llevar a cabo la valoración de la Universidad, delegando en la Presidenta del Patronato la formalización del mismo. La oportunidad de dicha contratación se motiva en la propia Acta:

La necesaria valoración que permita constituir la sociedad cuyas participaciones serán propiedad de la Fundación al 100%, para posteriormente vender el 70% de dichas participaciones

Asimismo, la valoración se realiza, como se ha acordado en el punto tercero, para fijar el precio mínimo de la venta de las participaciones.

Efectivamente, es la Presidenta quien formaliza el contrato, que por su importe de 6.800 € merece la calificación de contrato menor. Desconocemos si se presentaron varias ofertas entre las que elegir al Asesor, pero no parece probable que así fuera, dado que transcurren sólo 3 días entre el acuerdo del Patronato y la contratación formal. En todo caso, en 2013 no era preceptiva la obtención de varias ofertas para contratos de este tipo.

El objeto del contrato se adecúa razonablemente al trabajo realizado por el Asesor y a los dos informes que emitió.

A la vista de la documentación examinada no detectamos incumplimientos de la normativa en materia de contratación.

#### **4.5. Adecuación de la valoración económica de la unidad de negocio enajenada**

El Documento Descriptivo Final elaborado por la Mesa, y que pone fin al Procedimiento de Diálogo Competitivo que se abrió, señala que el precio mínimo de la oferta económica por el 70% del capital social será de 3.500.000 euros, tributos y gastos de formalización aparte.

En el primero de los dos informes de valoración emitidos por el Experto contratado, se apuntaban diversos métodos de valoración generalmente aceptados; la aplicación de dichos métodos permitía obtener valores diferentes, como resumimos a continuación:

- Valoración de sociedades o entidades comparables en mercados cotizados: valor entre 2,5 y 3,9 millones de euros (valor medio 3,2 millones)
- Atendiendo al coste de la inversión: el valor a 30 de junio de 2013 sería de 3,1 millones de euros
- Multiplicador de beneficios o recursos generados: proporciona un rango de valor entre 1,1 y 1,3 millones de euros, aunque la aplicación de este método se estima poco adecuada en las circunstancias concretas de VIU.

Se desprecian otros sistemas de cálculo de valor justificando su inaplicabilidad.





La conclusión del informe es que la referencia de la estimación técnica de valor al 30 de junio de 2013 del 100% de la Entidad estaría en un intervalo de valores promedio entre un mínimo de 0 y un máximo de 3,2 millones de euros (valor medio de 2,1 millones de euros).

Posteriormente, en noviembre de 2013, el mismo Experto emitió un segundo informe que consideraba un hecho posterior relevante como fue la aprobación por parte de ANECA de las propuestas de VIU sobre nuevos títulos, que fueron concedidos. Este segundo informe, titulado de estimación técnica de valor razonable, lo que hace es descartar finalmente otros métodos de valoración aportados en el primer informe y centrarse en la valoración solo a partir de valores de mercado o comparables, y tener en cuenta el valor ya ofertado por Grupo Planeta, único inversor que finalmente presentó una oferta en firme. El trabajo de este Experto se transforma en la identificación de los saldos activos y pasivos a transferir a la mercantil recientemente creada, determinando el valor de la Licencia Universitaria VIU, lo que se hace por diferencia entre el neto aportado (activos menos pasivos comprensivos de la rama de actividad desgajada de la Fundación) y el precio ofertado por Grupo Planeta, lo que resulta en una valoración de 5,7 millones de la nueva entidad.

Analizada la Propuesta Final de Grupo Planeta, de fecha 20 de septiembre de 2013, y única oferta finalmente presentada, tenemos que:

- El precio ofertado por el 70% de las participaciones de la VIU es de 4 millones de euros: esta cifra supera el precio mínimo determinado en el Documento descriptivo final (DDI) de la Mesa y el determinado por el Experto
- Se paga un 50% al contado: de acuerdo con las previsiones del DDI

En el contrato de compra venta de participaciones a favor de Grupo Planeta se respetan estas condiciones de la Oferta, al igual que en las escrituras finalmente suscritas.

Todo lo anterior nos lleva a concluir que la valoración económica de la unidad de negocio enajenada es adecuada, atendiendo a las conclusiones del Experto contratado y de las vertidas por la Mesa, asesorada por PWC, en el Documento Descriptivo Final.

#### **4.6. Hechos posteriores relevantes**

De la información analizada se desprenden dos hechos posteriores a los ejercicios 2013 y 2014 que tienen relevancia y que pasamos a resumir.

De un lado, la Sentencia 293/2015 de 10/11/15, del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Valencia en la demanda interpuesta por CELA OPEN IINSTITUTE, SL contra la VIU, donde se cuestionaba por la demandante la adscripción de la participación en VIU a un inversor privado (diferente a ellos) defendiendo la existencia de un convenio previo que les ligaba a ellos con VIU. Las declaraciones de responsables de VIU que recoge la Sentencia remarcan que no se alcanzaron convenios sino que se optó por un diálogo competitivo. La demanda fue desestimada, siendo tan reciente que no podemos saber si se ha recurrido.

El otro hecho significativo es la publicación del Decreto 73/2015, de 15 de mayo, del Consell por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la VIU. El preámbulo de este Decreto resume la historia de VIU con sus hitos más significativos, y cita el control de legalidad efectuado en base a:



- lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del sistema universitario valenciano
- el informe de la Abogacía General de la Generalitat, a propuesta de la Consellera
- la conformidad del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana
- y la propia deliberación del Consell

En el Decreto se aprueban las Normas y reconoce que Universitat Internacional Valenciana e una institución académica de la que es titular VIU, SL, de educación superior y autonomía.

Los dos hechos posteriores analizados añaden seguridad jurídica sobre la transacción realizada y sobre la capacidad de VIU de seguir operando como Universidad.

## **5. CONCLUSIONES**

Como resultado del trabajo realizado se presentan a continuación, de forma resumida, las conclusiones más destacables:

- La valoración económica de la unidad de negocio enajenada es adecuada, atendiendo a las conclusiones del Experto contratado y de las vertidas por la Mesa, asesorada por PWC, en el Documento Descriptivo Final
- En el contrato de compra venta de participaciones a favor de Grupo Planeta se respetan estas condiciones de la Oferta. El proceso es formalmente correcto y cumple con la normativa en materia de contratación
- El objeto del contrato se adecúa razonablemente al trabajo realizado por el Asesor y a los dos informes que emitió. A la vista de la documentación examinada no detectamos incumplimientos de la normativa en materia de contratación
- Del análisis de los documentos relacionados con la venta de participaciones no se desprende que haya diferencias significativas respecto de las condiciones que la Mesa planteó en el Documento Descriptivo Final
- Los dos hechos posteriores analizados añaden seguridad jurídica sobre la transacción realizada y sobre la capacidad de VIU de seguir operando como Universidad

FIDES AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA GENERALITAT

Juan Carlos Torres Sanchis  
Socio

Francisco de las Marinas Álvarez  
Interventor General de la Generalitat

Valencia, 16 de diciembre de 2015